

Buenos Aires, 18 de enero de 2017.-

**CIRCULAR N° 4**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/2016 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0006401/2016**

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MATERIAL RODANTE ASIGNADO A LAS LÍNEAS MITRE - SARMIENTO - SAN MARTÍN”.-**

**ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

**CONSULTA NRO 1:**

*“[x] posee con exclusividad la utilización de algunas de las naves pertenecientes a la ex-planta [y].*

*[...] Podrá [x] además de realizar su oferta económica con la utilización de ese predio, ofertar el predio a otros oferentes?*

*Esta consulta se hace en vistas a que no sean impugnados los oferentes con el mismo local de mantenimiento”.-*

**RESPUESTA NRO 1:**

Si, podrá ofrecer el predio a otros oferentes.

En tal sentido, la inclusión del Predio en cuestión -en los términos del PET que corresponda y el Art. 14.D.F del PCP- por otros oferentes, a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad de la oferta, no constituirá una transgresión a lo dispuesto en el Art. 8 inc. 4 último párrafo del PCP.

En referencia a lo expuesto, se aclara que, cuando los oferentes hagan uso de la opción de utilizar Almacenes o Talleres que no fueran propios, aquellos deberán presentar los instrumentos que acrediten la autorización por parte del Titular de los Almacenes o Talleres para su utilización.-

**CONSULTA NRO 2:**

*“PCP, Artículo 9. Impuestos. Tasas. Contribuciones y aportes.*

*En su último párrafo menciona “en el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario”.*

*Por favor, aclarar si en el caso de ocurrir alguna modificación impositiva, y al no haber estado contemplado en la oferta por desconocer su alcance en dicho momento, los mismos estarán a cargo de la contratista, pero compensados económicamente por el comitente”.-*

**RESPUESTA NRO 2:**

Las modificaciones impositivas que se originaren durante el procedimiento contractual y/o en su ejecución, estarán a cargo del contratista, sin que -en principio- puedan ser compensadas o reconocidas económicamente por SOFSE.

**CONSULTA NRO 3:**

*“PCP, Artículo 14. Requisitos, documentos e información a presentar por el oferente*

*Item D.4: “Acreditar la autorización/certificación correspondiente para la utilización y el desarrollo del know-how necesario, para llevar adelante las prestaciones de mantenimiento en las Unidades de Material Rodante que componen el objeto de la presente Contratación, para el RENGLON que se trate, en los términos de los PET”*

*Y en el ítem 6.4 de los mencionados PET, además se menciona que los documentos que se expidan en el extranjero deberán estar apostillados.*

*Por favor, confirmar que para cumplir con el requisito en este caso, será posible presentar certificados IRIS e ISO 9001, donde conste que la sociedad oferente, o alguna de las sociedades que forman parte del mismo grupo económico que la oferente, poseen certificaciones para tareas ferroviarias de esta índole, pudiendo presentar copias simples de las certificaciones, con sus respectivas traducciones al castellano, pero sin apostillar, debido a que son certificaciones standards de empresas reconocidas internacionalmente que inclusive permiten verificar validez de la documentación en forma digital”.-*

**RESPUESTA NRO 3:**

Se podrán presentar certificados IRIS e ISO 9001, siempre que los mismos sean referidos a los trabajos solicitados en cada uno de los PET GMR 07, 08 y 09.

Con respecto a los documentos que se expidan en el extranjero, debe estarse a lo establecido en el punto 3.3. de los distintos PET de la licitación de la referencia, particularmente donde expresa que “toda documentación original que se acompañe expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano efectuada por traductor público nacional matriculado, deberá reunir todos los requisitos de legalización para su validez jurídica en la República Argentina. Para su legalización los documentos pueden ser visados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el sistema de “Apostille”. Para su interpretación la versión en español prevalecerá sobre la versión en idioma extranjero”.

De acuerdo a lo expuesto, el mismo PET declara que los documentos en cuestión deben reunir los requisitos de legalización para su validez jurídica. Es decir, resulta necesario cumplir con dichas formalidades para darle “validez jurídica”, conforme el PET, a las certificaciones o documentos que presenten los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, la presentación de la documentación mencionada deberá ceñirse al cumplimiento de lo previsto en el punto 3.3. de los PET de la presente licitación.

**CONSULTA NRO 4:**

*“PCP, Artículo 15. Requisitos formales para la presentación de las ofertas.*

*Se menciona “Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente”*

*Por favor, confirmar si es posible presentar toda la documentación que forma parte de la oferta, en duplicado, como una simple fotocopia del original”.-*

**RESPUESTA NRO 4:**

El duplicado podrá ser presentado mediante la fotocopia de la oferta original.

**CONSULTA NRO 5:**

*“PCG, Artículo 70. Disposiciones varias*

*Item 2. Cotizaciones en moneda extranjera.*

*Por favor, confirmar si es posible emitir garantías (seguros de caución) en moneda extranjera, si se realizan cotizaciones en monedas distintas al peso argentino”.-*

**RESPUESTA NRO 5:**

De conformidad con lo previsto en el Art. 70 inc. 2 del PBC, las garantías correspondientes deberán ser constituidas en moneda nacional exclusivamente.

**CONSULTA NRO 6:**

*“PCG, Artículo 71. Redeterminación de precios.*

*“El PCP establecerá, conforme a las características y plazos de la prestación, el procedimiento de redeterminación de precios aplicable al contrato”*

*Por favor, aclarar cuál será el procedimiento a contemplar en este llamado”.-*

*“Considerando que el PCP no establece procedimiento alguno de redeterminación de precios aplicables al contrato en análisis, se consulta acerca de la posibilidad de incluir una “Fórmula de Redeterminación” a los fines de compensar aumentos en los principales componentes del costo a los efectos de asegurar el equilibrio en la ecuación económica del contrato”.-*

**RESPUESTA NRO 6:**

En la presente contratación no se encuentra establecido ningún tipo de metodología de redeterminación de precios.

**CONSULTA NRO 7:**

*“En referencia a los “Turbo de Motores Diesel Caterpillar de Locomotoras”, para los cuales se ha encarado el recambio en garantía, se consulta acerca de si las unidades a recibir serán entregadas exclusivamente con posterioridad a este recambio, o también serán adjudicadas aquellas Locomotoras no sometidas a dicho reemplazo?”.-*

**RESPUESTA NRO 7:**

Se informa que a la fecha, todas las locomotoras tienen los turbos cambiados.

**CONSULTA NRO 8:**

*“Por otra parte, y para el caso de descalificación de ruedas, se solicita se indique si SOFSE proveerá ruedas nuevas para su reemplazo en las Locomotoras?”.*

*Téngase en cuenta que la normativa de Ferrocarriles Argentinos NEFA 1214 (B), establece límites en cuanto a los perfiles de rueda, los cuales son diferentes según una unidad se encuentre en servicio, respecto de aquellos que se deben garantizar al egreso de una intervención de mantenimiento”.-*

**RESPUESTA NRO 8:**

Se encuentra excluido en los trabajos solicitados en cada uno de los PET el recambio de ruedas.

**CONSULTA NRO 9:**

*“Para el caso de los coches, se consulta acerca de si los trabajos de interiorismo deben considerarse incluidos dentro del mantenimiento, siendo que nada se especifica al respecto”.-*

**RESPUESTA NRO 9:**

Se encuentra excluido el retapizado de asientos dentro de los trabajos de interiorismo.

**CONSULTA NRO 10:**

*“Bajo el Título I – SECTOR CONFORT, punto I – 1.3 del Borrador de la Cartilla de Mantenimiento facilitada con Circular Nro. 3 se indica que “la superficie de los asientos podrá estar desgastada”. Ahora bien, de la visita de reconocimiento realizada se observa que la tela de la mayoría de los asientos se encuentra con un importante nivel de deterioro (deshilachado y/o desflecado).*

*Conforme lo expuesto, se consulta si esta condición de estado se debe tomar como “desgastado” o “rotura”? y asimismo, se solicita se especifique detalladamente que implica la condición de “desgaste” y la condición de “rotura” a los fines de poder diferenciar un estado del otro”.-*

**RESPUESTA NRO 10:**

Se encuentra excluido el retapizado de asientos dentro de los trabajos de interiorismo.-

**CONSULTA NRO 11:**

*“Asimismo, en el punto I – 1.15 de la Cartilla ya indicada se indica acerca de las Ventanas: “Limpieza de las mismas con productos no agresivos...” Ahora bien, durante la visita se observó una importante cantidad de ventanas con policarbonato rayado por elementos filosos.*

*Se consulta entonces si esa condición conforma causa de reemplazo y/o sólo limpieza?”.-*

**RESPUESTA NRO 11:**

Los trabajos a realizarse sobre las ventanas son de limpieza. No está previsto el recambio.

**CONSULTA NRO 12:**

*“Observando la contradicción existente entre el artículo 11 del PCP referido a las garantías, y el artículo 23 del mismo documento en referencia al Anticipo Financiero y Garantía por Anticipo Financiero, se consulta acerca de cuál de ellos prevalece por sobre el otro.*

*En otras palabras, mientras el primer artículo exige Garantía por Anticipo Financiero del Contrato (hasta el 15% del monto total adjudicado)... , el artículo 23 del PCP establece que ...el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, ... , que según establece puede ser hasta del 20% del monto total del contrato (ver primer párrafo artículo 23 del PCP)”.-*

**RESPUESTA NRO 12:**

En relación a la consulta formulada, se aclara que -de conformidad a lo expresado en el Artículo 11° del PCP- el monto máximo en concepto de anticipo financiero a solicitar por el Contratista será del QUINCE POR CIENTO (15%).

En consecuencia, prevalecerán las previsiones establecidas en el mencionado artículo.

**CONSULTA NRO 13:**

*“Para terminar, con respecto a los puntos IV-2.1.6, IV-2.2.2, IV-2.2.3, IV-2.2.5, y IV-2.2.6 bajo el Título Sector Mantenimiento Neumático, donde se solicita efectuar pruebas de los cilindros de freno...; prueba de la válvula de distribución KE3...; Calibración de la válvula para coche cargado/ vacío...; prueba de la válvula de reducción de presión, la válvula de retención, la válvula de desbordamiento, la válvula media... y prueba de la válvula de frenado de emergencia., (ver Borrador de Cartilla – Parte 8, Circular Aclaratoria N° 3) se consultó al representante de Knorr Bremse Group en Argentina, quién nos informó que no hay proveedor desarrollado aún en el país, para hacer los chequeos solicitados, y que el único banco de pruebas fue adquirido por SOFSE, razón por la cual se solicita la colaboración de este organismo para realizar las pruebas indicadas en la cartilla”.-*

**RESPUESTA NRO 13:**

SOFSE facilitará el banco de pruebas para realización de pruebas.-